

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.085 - 8.108 - 8.109 - 8.110 8.111 - 8.112 - 8.113
DECRETOS
Año 2006 Nºs. 588 - 1.010 - 1.238
RESOLUCIONES
Año 1998 Nºs.159 - 163 - 166 (D.G.PE.) 327 (M.D.P. y T.)
LICITACIONES
Licitación Pública Nº 01/07 (Admin. Pcial. de Vialidad)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 13 de febrero de 2007	Edición de 16 páginas - Nº 10.452		

LEYES**LEY N° 8.085****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia catorce (14) fracciones de idéntico número de inmuebles de mayor extensión ubicados en la zona Oeste de la ciudad Capital, cuyas características son las siguientes:

Lote N° 1: Propietario: Alaniz, Francisco Pedro y Rosales, Miguel Santos. Dominio: C - 25073 - Año 1999. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección G; Manzana 247; Parcela "16". Superficie Total 1.409,80 m². Medidas y Linderos: Norte: 3,34 m + 10,84 m + 10,84 m + 3,20 m con más terreno del mismo propietario. Sur: 28,40 m con Ruta Nacional N° 75. Este: 2,34 m con Parcela "17". Oeste: 0,86 m con Acceso al Calvario. Superficie a Expropiar: 36,51 m².

Lote N° 2: Propietario: Alaniz, Francisco Pedro y Rosales, Miguel Santos. Dominio: C - 25073 - Año 1999. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección G; Manzana 247; Parcela "17". Superficie Total 2.357,15 m². Medidas y Linderos: Norte: 25,15 m, con más terreno del mismo propietario. Sur: 25 m, con Ruta Nacional N° 75. Este: 5,12 m, con Parcela "18". Oeste: 2,34 m, con Parcela "16". Superficie a Expropiar: 93,25 m².

Lote N° 3: Propietario: Alaniz, Francisco Pedro y Rosales, Miguel Santos. Dominio: C - 25073 - Año 1999. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección G; Manzana 247; Parcela "18". Superficie Total 4.625,69 m². Medidas y Linderos: Norte: 6,30 m + 25,57 m, con más terreno del mismo propietario. Sur: 32,03 m, con Ruta Nacional N° 75. Este: 5,67 m, con Parcela "6". Oeste: 5,12 m, con Parcela "17". Superficie a Expropiar: 181,47 m².

Lote N° 4: Propietario: Páez, Carlos Antonio. Dominio: C - 16469 - Año 1993. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección G; Manzana 247; Parcela "6". Superficie Total: 887,00 m². Medidas y Linderos: Norte: 11,93 m, con más terreno del mismo propietario. Sur: 11,94 m, con Ruta Nacional N° 75. Este: 5,38 m, con Parcela "7". Oeste: 5,67 m con Parcela "18". Superficie a Expropiar: 65,92 m².

Lote N° 5: Poseedor: Martín, Carlos Hipólito. Dominio: No posee. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección G; Manzana 247; Parcela "7". Superficie Total 1.051 m². Medidas y Linderos: Norte: 14,06 m, con más terreno del mismo poseedor. Sur: 14,05 m con Ruta Nacional N° 75. Este: 5,58 m, con Parcela "8". Oeste: 5,38 m, con Parcela "6". Superficie a Expropiar: 77,02 m².

Lote N° 6: Poseedor: Medina, Ricardo Rubén. Dominio: No posee. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección G; Manzana 247; Parcela "8". Superficie Total: 1.029,25 m². Medidas y Linderos: Norte: 14,22 m, con más terreno del mismo poseedor. Sur: 14,33 m, con Ruta Nacional N° 75. Este: 5,85 m con Parcela "9". Oeste: 5,58 m con Parcela "7". Superficie a Expropiar: 81,52 m².

Lote N° 7: Poseedor: Soria, Julio César. Dominio: No posee. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección G; Manzana 247; Parcela "9". Superficie Total: 3.697 m². Medidas y Linderos: Norte: 29,12 m con más terreno del mismo poseedor. Sur: 29,07 m con Ruta Nacional N° 75. Este: 5,08 m con Parcela "10". Oeste: 5,85 m con Parcela "8". Superficie a Expropiar: 158,90 m².

Lote N° 8: Propietario: Gómez Pascale de Publiese, Silvia Adriana. Dominio: C - 15842- Año 1992. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección G; Manzana 247; Parcela "10". Superficie Total: 922 m². Medidas y Linderos: Norte: 10,16 m + 3,30 m con más terreno del mismo propietario. Sur: 13,44 m con Ruta Nacional N° 75. Este: 4,29 m con Parcela "11". Oeste: 4,74 m con Parcela "9" Superficie a Expropiar: 62,26 m².

Lote N° 9: Propietario: Roiz, Rubén. Dominio: C - 15240- Año 2003. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección G; Manzana 247; Parcela "11". Superficie Total 1.011 m². Medidas y Linderos: Norte: 13,25 m con más terreno del mismo propietario. Sur: 13,13 m con Ruta Nacional N° 75. Este: 2,90 m con Parcela "12". Oeste: 4,28 m con Parcela "10". Superficie a Expropiar: 47,27 m².

Lote N° 10: Poseedor: Rodríguez de Díaz, María Rosa. Dominio: No Posee. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección G; Manzana 247; Parcela "12". Superficie Total: 1.055 m². Medidas y Linderos: Norte: 15 m con más terreno del mismo poseedor. Sur: 14 m con Ruta Nacional N° 75. Este: 1,10 m con Parcela "2". Oeste: 2,20 m con Parcela "11". Superficie a Expropiar: 23,10 m².

Lote N° 11: Propietario: Contreras, Mario Rodolfo. Dominio: C - 11465. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección E; Manzana 243; Parcela "66". Superficie Total: 1.698 m². Medidas y Linderos: Norte: 20 m con Ruta Nacional N° 75. Sur: 10,43 m + 9,70 m con más terreno del mismo propietario. Este: 3,10 m con Parcela "67". Oeste: 0,75 m con Parcela "65". Superficie a Expropiar: 37,14 m².

Lote N° 12: Propietario: Abatedaga, Daniela Soledad y Otra. Dominio: Folio Real C - 11466 - Año 1997. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección E; Manzana 243; Parcela "67". Superficie Total: 1.811,13 m². Medidas y Linderos: Norte: 20 m con Ruta Nacional N° 75. Sur: 20,18 m con más terreno del mismo propietario. Este: 5,73 m con Parcela "68". Oeste: 3,10 m con Parcela "66". Superficie a Expropiar: 89,31 m².

Lote N° 13: Propietario: Contreras, Emmanuel Maximiliano. Dominio: C - 11459. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección E; Manzana 243; Parcela "72". Superficie Total: 2.390 m². Medidas y Linderos: Norte: 20 m con Ruta Nacional N° 75. Sur: 11,17 m + 9 m con más terreno del mismo propietario. Este: 4,02 m con Parcela "73". Oeste: 6,18 m con Parcela "71". Superficie a Expropiar: 100,58 m².

Lote N° 14: Propietario: Shaya, Silvia Rita y Otros. Dominio: C -11471. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección E; Manzana 243; Parcela "73". Superficie Total 3.057,96 m². Medidas y Linderos: Norte: 25 m con Ruta Nacional N° 75. Sur: 2,16 m + 7,53 m + 6,29 m + 9,05 m con más terreno del mismo propietario. Este: 3,63 m con Convento de San Francisco Solano. Oeste: 4,02 m con Parcela "72". Superficie a Expropiar: 91,24 m².

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas surgirán del plano de mensura que se confeccionará, aprobará e inscribirá en los organismos competentes.

Artículo 3°.- La superficie expropiada será destinada a la obra de Conexión Vial Rutas Nacionales N° 38 y N° 75, Tramo - Ruta Nacional N° 38 - Las Padercitas, Sección Avenida Ortiz de Ocampo - Las Padercitas.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán soportados por Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.108

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese la incorporación al Presupuesto del Ejercicio 2007 de: Tres (3) cargos de Maestro en Informática; Dos (2) cargos de Maestro de Taller en Informática; Dos (2) cargos de Bibliotecario; Dos (2) cargos de Preceptor.

Los cargos creados serán destinados a los Establecimientos Educativos del departamento Rosario Vera Peñaloza.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación asignará los cargos a la ejecución de los Proyectos:

“Tecnología y Escuela” y “Para Transformar la Escuela: Algunas Ideas”, dos (2) cargos de Maestro de Taller en Informática a la E.P.E.T. N° 1 de Chepes;

“Al Fin Podemos Comunicarnos” y “El Niño y La Web”, dos (2) cargos de Maestros en Informática en los Niveles EGB 1 y 2 a la Escuela Normal Juan F. Quiroga, de Chepes;

Un (1) cargo de Maestro en Informática para la Escuela N° 161 “Francisco Baigorri”, de Desiderio Tello;

Dos (2) cargos de Bibliotecario y dos (2) cargos de Preceptor a la Escuela N° 114, Nicolás Lanzilloto de Chepes.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Mario Gerardo Guzmán Soria**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 081

La Rioja, 10 de enero de 2007

Visto: el Expediente Código A2 N° 0151-0/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.108 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.108 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Calderón, F.A., M.E.

LEY N° 8.109

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créanse las Tecnicaturas de Nivel Superior: Técnico Superior Locutor; Técnico Superior Operador, Técnico de Estudio y de Planta Transmisora de Radiodifusión y Técnico Superior Productor y Director de Radio y Televisión, con la modalidad de ciclo cerrado por dos (2) cohortes.

Artículo 2°.- Las Tecnicaturas creadas funcionarán en la Escuela N° 114, de la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, como extensión del Instituto de Formación Docente Continua y Técnica en Arte y Comunicación “Profesor Alberto Crulcich” de la ciudad de La Rioja.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de Educación para que, de acuerdo a las necesidades del servicio educativo creado, se asignen los cargos docentes y horas cátedra docentes pertinentes y partidas presupuestarias, a los fines del efectivo cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Mario Gerardo Guzmán Soria**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 082

La Rioja, 10 de enero de 2007

Visto: el Expediente Código A2 N° 0152-1/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.109 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.109 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Calderón, F.A., M.E.

* * *

LEY N° 8.110

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Dispónese la construcción de la obra “Nueva Planta Potabilizadora de Agua y Red de Distribución”, en la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Administración Provincial del Agua (A.P.A.) la elaboración del proyecto y gestión de financiamiento para la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la obra serán incluidos en las partidas presupuestarias para el año 2007.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Héctor Ricardo Arroyo**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 083

La Rioja, 10 de enero de 2007

Visto: el Expediente Código A2 N° 0153-2/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.110 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.110 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P.

LEY N° 8.111

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Determinase la Prevención y Tratamiento de la Ludopatía como Política de Salud y de Interés Público en la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud Pública, debiendo registrar la ludopatía como enfermedad y determinar su tratamiento luego de la promulgación de la presente norma.

Artículo 3°.- Se entiende por Ludopatía la adicción patológica a los juegos electrónicos o de azar. Es adicto al juego la persona que no tiene la capacidad de resistir el impulso a apostar perdiendo el control de sus actos.

Artículo 4°.- Todos los establecimientos de Salud Pública deberán contar con el personal capacitado para atender esta patología y ofrecer tratamientos integrales.

Artículo 5°.- El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, deberá:

a) Verificar el cumplimiento de esta ley en todos los establecimientos de Salud de su dependencia.

b) Diseñar programas de prevención de la Ludopatía.

c) Gestionar habilitación de una línea telefónica de acceso gratuito a efectos de evacuar consultas respecto de la mencionada patología, sitios de asistencia y atención y establecer el primer contacto con el interesado.

d) Instrumentar la habilitación del “Centro de Asistencia, información y control estadístico de la ludopatía”, arbitrando los medios a efectos de dotarlo con sectores de estadística e investigación, de evaluación y análisis de la etiología, epidemiología y sintomatología y de asistencia y contención de pacientes convalecientes de ludopatía.

Artículo 6°.- Con el propósito de preservar la salud pública, todo establecimiento de actividad de juegos de azar: casinos, bingos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias hípicas, agencias oficiales de lotería nacional e hipódromo deben colocar un letrero claramente visible de advertencia acerca de la ludopatía cuyo texto tenga la leyenda “Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud - Ley N° 8.111”.

Artículo 7°.- Todos los establecimientos habilitados para juegos de azar deberán impedir el ingreso de personas afectadas por la ludopatía. A tal fin, los organismos de salud responsables, deberán comunicar a las empresas de juego, en forma fehaciente y con la documentación respaldatoria para la individualización e identificación del enfermo, de la aludida restricción.

Artículo 8°.- Créase el Fondo Especial para el financiamiento del Programa de Prevención y Lucha contra la Ludopatía, el que se integrará con:

1.- El 1,5% (uno y medio por ciento) de las alícuotas de los códigos de actividad que se indican en el Anexo I, Artículo 11° de la Ley N° 7.954:

a- 9249210- Servicios de Juegos Electrónicos.

b- 9249200- Servicios de Salones de Juego.

c- 9249150- Explotación de salas de apuestas hípicas.

d- 9249140- Explotación de Casinos.

e- 9249130- Explotación de salas de máquinas tragamonedas.

f- 9249110- Explotación de Salas de Bingo.

g- 9249100- Servicios de esparcimiento relacionado con juegos de azar y apuestas.

2.- Aportes, legados y/o donaciones de personas físicas, entidades y/u organismos oficiales y privados.

Artículo 9°- La Dirección General de Ingresos Provinciales, deberá informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda el monto recaudado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, a efectos de que se transfieran al Fondo Especial para la Financiación del Programa de Prevención y Lucha contra la Ludopatía.

Artículo 10°.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente ley, modifícase, a partir del 01 de enero de 2007, las alícuotas de los códigos de actividad que se indican en el Anexo I, Artículo 11° de la Ley N° 7.954, los que se fijan de la siguiente manera:

Código Cañar	Descripción	Alícuota Normal	Alícuota Vta. Consumidor Final	Importe	Por cantidad o fijo
9249210	Serv. de Juegos Electrónicos	6,50%		\$1.080,00	Por Máq. tragamonedas o mesa de juego
9249200	Servicios de Salones de Juego	6,50%		\$1.080,00	Por Máq. tragamonedas o mesa de juego
9249150	Explotación de Salas de apuestas hípicas	5,60%		\$720,00	
9249140	Explotación de Casinos	6,50%		\$1.080,00	Por Máq. tragamonedas o mesa de juego
9249130	Explotación de Máq. tragamonedas	6,50%		\$1.080,00	
9249110	Explotación de Salas de Bingo	5,60%		\$720,00	
9249100	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar	5,60%		\$0,00	

Artículo 11°.- La Autoridad de Aplicación deberá informar semestralmente a esta Cámara de Diputados la evolución del Programa de Prevención y Lucha contra la Ludopatía.

Artículo 12.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Daniel Basso**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 084

La Rioja, 10 de enero de 2007

Visto: el Expediente Código A2 N° 0154-3/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.111 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 8.111 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2006.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Buso, A.E., M.S.

* * *

LEY N° 8.112

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase al Hospital Seccional "Teresa Herrera", del departamento Sanagasta al Régimen Mínimo de Guardias Activas, establecidas por Ley N° 6.602 y su modificatoria N° 7.660, quien contará con una (1) guardia activa todos los días del año en la Especialidad Medicina General.

Artículo 2°.- El financiamiento del Régimen Mínimo de Guardias Activas, establecido en el Artículo 1°, será solventado de las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Salud Pública, las que deberán ser reasignadas a tal efecto.

Artículo 3°.- La Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud Pública, deberá garantizar la inmediata implementación y efectiva prestación del servicio de Guardias Mínimas Activas, establecidas en el Artículo 1°, informando anualmente sobre su normal desarrollo a la Función Legislativa.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Luis Américo Barrios**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 085

La Rioja, 10 de enero de 2007

Visto: el Expediente Código A2 N° 0156-5/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.112 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.112 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Buso, A.E., M.S.

LEY N° 8.113

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia de la Ley N° 7.956.

Artículo 2°.- Incorpórase a partir de la fecha de sanción de la presente ley, a los departamentos San Blas de Los Sauces y Castro Barros, a lo dispuesto por la Ley N° 7.956, prorrogada por la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Gustavo Rafael Minuzzi**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N°086

La Rioja, 10 de enero de 2007

Visto: el Expediente Código A2 N° 0155-4/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.113 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 8.113 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2006.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c. M.H. y O.P. - Salomón, J.H., S.A. y R.N.

DECRETOS AÑO 2006

DECRETO N° 588

La Rioja, 05 de abril de 2006

Visto: el Expediente Código I2 N° 00098-7/06, mediante el cual la Administración Provincial del Agua - S.A.F. N° 121-, solicita incorporación de recursos y su correspondiente gasto no previsto en la formulación del Presupuesto 2006 Ley N° 7.927, por la suma de \$ 1.625,04 FFF 666; y,-

Considerando:

Que resulta necesario incorporar dicho recurso al Presupuesto vigente con Fuente de Financiamiento 666 -

Crédito Interno- a fin de solventar los gastos que demande la obra: "Mejoras de servicio de Agua Potable en Chañar y Chañararmuyo", Programa 16, dependiente del S.A.F. 121.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06 Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

**SAF N° 121- Administración Provincial del Agua
Expte. I2 N° 00098-7/06**

Gastos

Or.	Jur	Subj	SAF	PG	SP	PY	AC.	OB	UG.	FF.	L.	P.	P.A.	SP.	Increment.	Dism
1	10	2	121	16	0	1	0	60	6301	666	4	2	2	0	1.625.04	0.00
TOTAL GENERAL															1.625.04	0.00

Recursos

Or.	Jur	Subj	SAF	Tipo	CL	Conc	Subc	Origen	FF	ECON	Increment.	Dismun.
1	10	2	121	87	3	2	0	0	13	666	1.625.04	0.00
TOTAL GENERAL											0.00	0.00

DECRETO N° 1.010

La Rioja, 26 de junio de 2006

SAF N° 121 Administración Provincial del Agua
Expte N° I2-00098-7/06

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS	PLAN PLURIANUAL	Total	196.625,04
		Resto	0,00
		2008	0,00
		2007	0,00
	PPTO. MODIFICADO	2.006	196.625,04
	MODIFICACION	Disminución	0,00
		Incremento	1625,04
	Ppto.	2006	195.000,00
	Importe acumulado al 31/12/05		0,00
	U.G.		6301
F.F.		666	
PROYECTO DE OBRAS		Mejoras Serv. Agua Potable Chañar y Castro Barros	
OBRA	60		
ACTIVIDAD	1 0		
PROYECTO	1 1		
SUBPROGRAMA	16 B		
PROGRAMA	16 B		
SERVICIO	121		
JURISDICCION	10		

Visto: el Decreto N° 973/00 por el cual se crea la Agencia Provincial de Cultura, aprueba el Estatuto y el Organigrama Funcional Básico de la misma, sus modificatorios los Decretos N°s. 697/02, 960/02, 416/04, 429/05, 1.175/05, 196/06 y,

Considerando:

Que la experiencia de gestión de la Agencia Provincial de Cultura pone de manifiesto, la necesidad de ajustar algunos aspectos de su estructura organizativa con el objeto de fortalecer la dinámica y calidad funcionales del Ente.

Que a tal fin, resulta adecuado, suprimir la Gerencia de Coordinación de Políticas Culturales, crear la Subgerencia de Promoción y Política Cultural Regional, emplazar a todas las Subgerencias bajo directa dependencia de la Presidencia del Directorio e incorporar dos cargos de Supervisor Administrativo, Funcionarios no Escalafonados, reportados cada uno de ellos, a la Subgerencia de Promoción y Gestión Cultural y a la Dirección del Teatro Víctor María Cáceres, respectivamente, como así también la sustitución del cargo Director Ejecutivo por el de Supervisor Ejecutivo con idéntico reporte y funciones a las establecidas por el Artículo 7° del Decreto N° 196/06.

Que de este modo, se articula una relación más estrecha e inmediata entre la instancia de decisión, propia de la presidencia del Directorio y la de ejecución inherente a las Subgerencias, con impacto beneficioso desde el punto de vista operativo, al mismo tiempo que se dotan a las Subgerencias de Promoción y Gestión Cultural y a la Dirección del Teatro Víctor María Cáceres de los apoyos indispensables en materia administrativa para el cumplimiento óptimo de las responsabilidades primarias asignadas a las mismas.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Suprímense la Gerencia de Coordinación de Políticas Culturales dependiente de la Presidencia de la Agencia Provincial de Cultura y el correspondiente cargo de Gerente, Funcionario no Escalafonado.

Artículo 2°.- Deróganse los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 196/06.

Artículo 3°.- Modifícanse los reportes de la Subgerencia de Promoción y Gestión Cultural, Subgerencia de Artes, Subgerencia de Comunicación Institucional, Subgerencia de Patrimonio Cultural y Administración de Museos y Subgerencia de Letras, Archivo y Bibliotecas, las que pasarán a depender directamente de la Presidencia del Directorio de la Agencia Provincial de Cultura.

Artículo 4°.- Créanse en el ámbito de la Agencia Provincial de Cultura y bajo directa dependencia de la Presidencia del Directorio, la Subgerencia de Promoción y Política Cultural Regional y el correspondiente cargo de

Subgerente, Funcionario no Escalonado, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en la elaboración de estrategias, programas y proyectos tendientes al fortalecimiento y desarrollo sostenido de la cultura en el ámbito regional.

2.- Desarrollar e implementar programas y proyectos que fomenten e impulsen la participación comunitaria en materia cultural, en las distintas regiones de la Provincia.

3.- Organizar y supervisar eventos culturales en el marco de las políticas vigentes de integración y desarrollo regional.

4.- Efectuar evaluaciones de la ejecución de los programas y proyectos y de los resultados alcanzados.

5.- Articular acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales y nacionales, públicos y privados, competentes en la materia.

6.- Organizar, coordinar y supervisar registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

7.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 5°.- Sustitúyese el cargo Director Ejecutivo, Funcionario no Escalonado por el cargo de Supervisor Ejecutivo, Funcionario no Escalonado, el que tendrá el reporte y las funciones establecidas para aquel en el Artículo 7° del Decreto N° 916/06.

Artículo 6°.- Créase en el ámbito de la Agencia Provincial de Cultura y con directo reporte a la Subgerencia de Promoción y Gestión Cultural, el cargo Supervisor Administrativo, Funcionario no Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1.- Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la ejecución, coordinación y supervisión de los procesos administrativos de apoyo a la gestión.

2.- Coordinar, organizar y supervisar los procesos técnico-administrativos inherentes a la percepción de ingresos en concepto de recaudaciones por venta de entradas, alquileres del Espacio 73, Espacio INCAA 1.173, entre otros, de conformidad a las instrucciones recibidas de la superioridad, en el marco de la normativa vigente y en articulación con la Gerencia de Administración de Recursos.

3.- Efectuar los procesos técnico-administrativos inherentes a los pagos a proveedores, empresas, representantes de artistas, artistas, entre otros, que se contrate para el normal desarrollo de las actividades de competencia de la Unidad Orgánica de reporte, en articulación con la Gerencia de Administración de Recursos.

4.- Realizar en tiempo y forma las rendiciones de cuentas pertinentes.

5.- Ejecutar y supervisar el uso de la infraestructura edilicia, como así también el cumplimiento de la normativa relativa a higiene, seguridad y uso de los espacios públicos con fines culturales y artísticos, en los lugares dependientes de la Subgerencia de Promoción y Gestión Cultural.

6.- Llevar a cabo los procedimientos propios del inventario patrimonial, y el movimiento de altas y bajas de los bienes de uso, en articulación con la Gerencia de Administración de Recursos.

7.- Efectuar relevamientos sobre las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo tanto edificaciones como de equipamiento y poner a consideración de la superioridad las soluciones a implementar.

8.- Organizar, coordinar y supervisar registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

9.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 7°.- Créase en el ámbito de la Agencia Provincial de Cultura y con directo reporte a la Dirección del Teatro Víctor María Cáceres, el cargo Supervisor Administrativo, Funcionario no Escalonado, el que tendrá las siguientes funciones:

1.- Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la ejecución, coordinación y supervisión de los procesos administrativos de apoyo a la gestión.

2.- Coordinar, organizar y supervisar los procesos técnico-administrativos inherentes a la percepción de ingresos en concepto de recaudaciones por venta de entradas, alquileres de Teatro Víctor María Cáceres, entre otros, de conformidad a las instrucciones recibidas de la superioridad, en el marco de la normativa vigente y en articulación con la Gerencia de Administración de Recursos.

3.- Efectuar los procesos técnico-administrativos inherentes a los pagos a proveedores, empresas, representantes de artistas, artistas, entre otros, que se contrate para el normal desarrollo de las actividades de competencia de la Unidad Orgánica de reporte, en articulación con la Gerencia de Administración de Recursos.

4.- Realizar en tiempo y forma las rendiciones de cuentas pertinentes.

5.- Ejecutar y supervisar el uso de la infraestructura edilicia y del equipamiento del Teatro Víctor María Cáceres, como así también el cumplimiento de la normativa relativa a higiene, seguridad y uso de los espacios públicos con fines culturales y artísticos.

6.- Llevar a cabo los procedimientos propios del inventario patrimonial, y el movimiento de altas y bajas de los bienes de uso, en articulación con la Gerencia de Administración de Recursos.

7.- Efectuar relevamientos sobre las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo tanto edificaciones como de equipamiento y poner a consideración de la superioridad las soluciones a implementar.

8.- Organizar, coordinar y supervisar registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

9.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 8°.- Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 960/02, Organigrama Funcional de la Agencia Provincial de Cultura, sus modificatorios y sustitutivos, por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 9°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

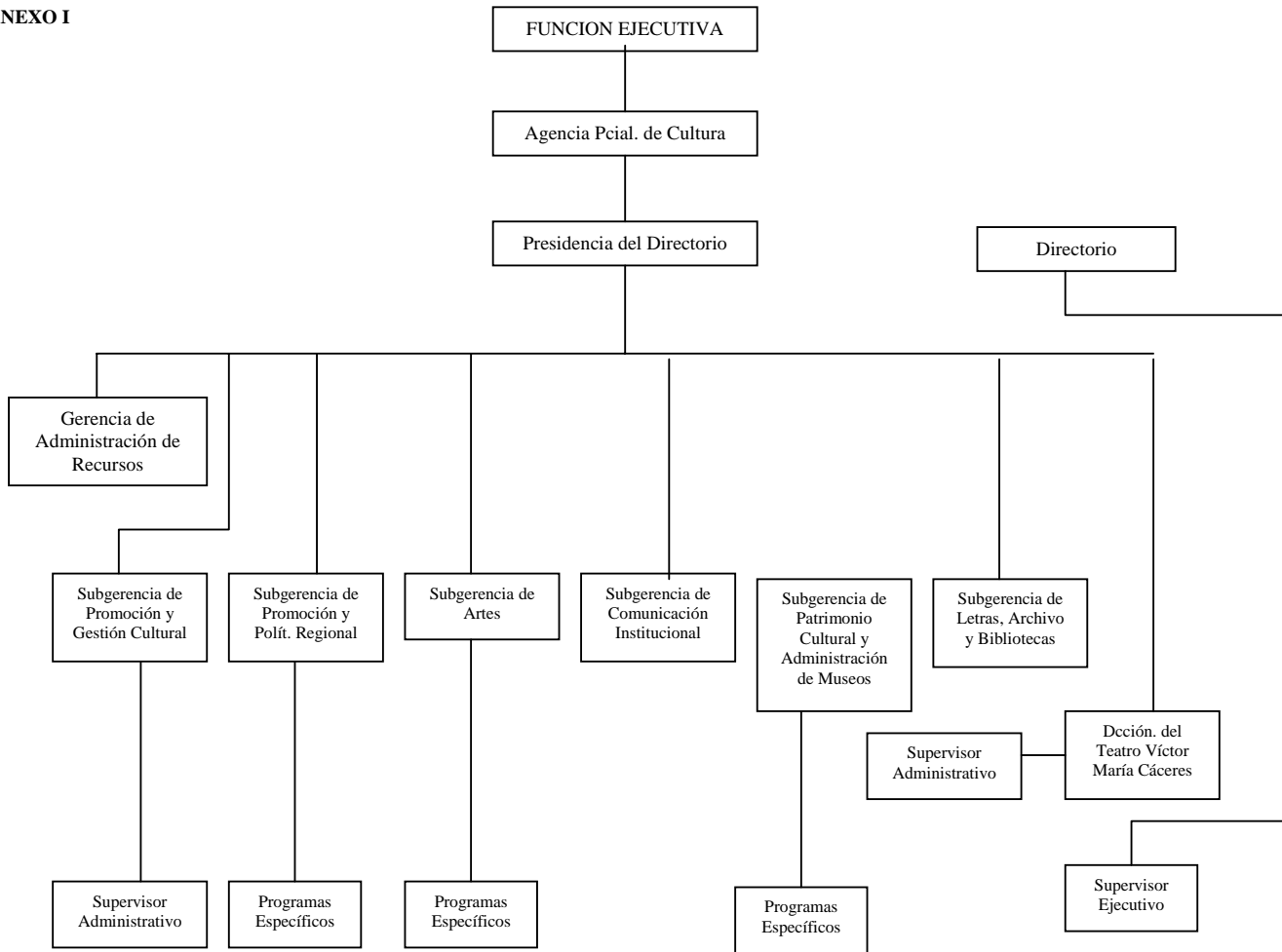
Artículo 10°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretarios de Promoción Institucional y de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.- Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.- Scaglioni, A., Subs.P.I.

ANEXO I



DECRETO N° 1.238

La Rioja, 09 de agosto de 2006

Visto: los Expedientes Código A8 N° 00705-0- Año 2006, de la Administración Provincial de Vialidad, mediante el cual solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Recursos y su contrapartida de gastos, conforme a la Ley de Presupuesto N° 7.927, por la suma de \$ 6.099.753,85; y,

Considerando:

Que la Administración Provincial de Vialidad S.A.F. N° 165, solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Recursos y Gastos, por el importe de \$ 6.099.753,85 FF 560, a los fines de efectuar las imputaciones de los certificados de las obras: "Ruta Provincial N° 11 - Tramo: Famatina límite con Catamarca; Sección Campanas - Límite con Catamarca, a realizar por la UTE Benito Roggio e Hijos S.A. - Paolini Hnos. S.A." contratada por el servicio administrativo.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinado en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y lo establecido por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un

incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior estimándose un incremento en los gastos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 165 - Administración Provincial de Vialidad

Gastos

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	P.G.	SP.	PL.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	L.	F.	PA.	SP.	Increm.	Dismin.
1	10	6	165	17	0	15	0	0	4201	560	4	2	2		6.099.753,85	
TOTAL GENERAL															6.099.753,85	0,00

Recursos

Anr.	Subjur.	S.A.F.	Tipo	Clase	Conc.	Subconc	Ced.	F.F.	Increm.	Dismin.
10	165	0	22	2	4	0	0	560	6.099.753,85	
TOTAL GENERAL									6.099.753,85	

Cont. Anexo Decto. N° 1.238/06

Expte. A8-00705-0/06

10		Jurisdicción							
6		Subjurisdicción							
165		Servicio							
17		Programa							
0		Subprograma							
15		Proyecto							
0		Actividad							
0		Obra							
4201		Ubicación Geográfica							
560		Fuente Financiamiento							
TOTAL GENERAL	Ruta Provincial N° 11 Campus Limite con Caramana	Proyecto de Obras	Imposte Estimado (en pesos)	Modificación	Pno. Modificado	Plan Plurianual			
9.824.480,55	9.824.480,55	Pno. 2006			2006				
6.099.733,85	6.099.733,85	Incent.			2007				
-	-	Dism.			2008				
15.924.234,40	15.924.234,40	2006			Reso				
0,00	0,00	2007			TOTAL				
0,00	0,00	2008			15.924.234,40				
0,00	0,00	Reso							
15.924.234,40	15.924.234,40	TOTAL							

Plan de Trabajos Publico
SAF N° 165 - Administración Provincial de Vialidad

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 159

La Rioja, 07 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. Código 30A N° 00404-2-Año 1990, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la empresa "Yacurmana S.A.", mediante Decreto N° 3.297/90, y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 196/93; y el Expte. D1-00136-1-98, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Artículo 2° inciso 7) del Decreto N° 181/95, la Función Ejecutiva designa a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Yacurmana S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1.211/96, de los Artículos 2° inciso 7) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Ampliase hasta el 05 de junio de 1998 el plazo para que la firma "Yacurmana S.A.", denuncie la iniciación de actividades de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional 22021, a través del Decreto N° 3.297/90 adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 196/93.

2°.- Apruébase a partir del 05 de junio de 1998, la iniciación de actividades de la empresa "Yacurmana S.A.", para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional 22021, a través del Decreto N° 3.297/90 adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 196/93.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 163

La Rioja, 14 de setiembre de 1998

Visto: los Exptes. Código 10A N° 00628-1-Año 1997 y Cód. 10A N° 00448-6-Año 1995, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Dumbotex Riojana S.A." mediante Decretos N°s. 968/88 y 4.094/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo II; y el Expte. D1-00140-5-Año 1998, por el que se solicita una ampliación del plazo acordado en el Decreto N° 1.210/97 referente a la autorización para ejecutar trabajos a terceros, para sus proyectos promovidos; y,

Considerando:

Que la petición de la empresa se funda en la necesidad de poder comercializar toda su producción totalmente terminada, y que la realización de determinados procesos complementarios, no pueden ejecutarse por el momento en la planta industrial.

Que la empresa, aporta los fundamentos necesarios que motivan tal petición.

Que los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que no se produciría perjuicio fiscal alguno.

Que de los informes de los analistas de esta Dirección surge opinión favorable para acceder a lo solicitado por la firma ocurrente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º Inciso 16) y 3º del Decreto Nº 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 1999, el plazo establecido en el Decreto Nº 210/97, para que la empresa "Dumbotex Riojana S.A." beneficiaria de la Ley Nacional 22021, a través de los Decretos Nºs. 968/88 y 4.094/85 y su modificatorio Nº 196/95, Anexo II, realice por encargo a terceros los siguientes procesos productivos: confección de delanteros, cuellos, bolsillos, puños y accesorios, como así también estampados, bordados, lavado y suavizado de prendas.

2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 166

La Rioja, 21 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. Código D1 Nº 00140 - Año 1997, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021, a la empresa "Empleo S.A.", mediante Decreto Nº 727/98, y el Expte. Cód. D1 Nº 00215-3-Año 1998, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto turístico destinado a la construcción, instalación y explotación de un establecimiento hotelero; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nº 3.319/79.

Que en el Artículo 3º del Decreto Nº 727/98, la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Empleo S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico- económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a la norma del Decreto Nº 727/98,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º.- Apruébase a partir del 02 de setiembre de 1998, la iniciación de actividades de la empresa "Empleo S.A.", para su proyecto turístico destinado a la construcción, instalación y explotación de un establecimiento hotelero promovido con los beneficios de la Ley Nacional 22.021, a través del Decreto Nº 727/98.

2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION M.D.P. y T. Nº 327

La Rioja, 07 de mayo de 1998

Visto: el Expte. D1-00270-2-Año 1997 en el que la empresa "San Antonio de Arauco S.A.", presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de treinta (30) ha de jobo, con localización en Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico Nº 22.021; y,

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10º de la Ley Provincial Nº 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2º, 3º y 4º del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley Nº 22021 para explotaciones agrícolas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10º de la Ley Nº 4.292/83, Arts. 1º incs. 9 y 10 y 4º del Decreto Nº 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1º.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "San Antonio de Arauco S.A.", presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en el Dpto. Arauco, Provincia de La Rioja de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de treinta (30) ha de jobo, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley Nº 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho (\$ 876.898), a valores de agosto de 1997 y un empleo efectivo mínimo de dos (2) personas en carácter permanente.

2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Administración Provincial de Vialidad
Expediente A-4 Nº 2171/G/07**

Licitación Pública Nº 01/07

Objeto: Contratación para adquisición de materiales para alambrado en Ruta Nacional Nº 150 en cumplimiento de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 6 con Dirección Nacional de Vialidad.

Presupuesto Oficial Base: \$ 154.896,41

Valor del Pliego: \$ 30,00

Fecha de Apertura: 02/03/07, 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - CP 5300 - La Rioja - Capital. Tel.: 03822-453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Admin. a/c Gerencia
A.P.V.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial
A.P.V.

N° 6.687 - \$ 400,00 - 13 y 16/02/2007

VARIOS

“Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.”

CONVOCATORIA

El Directorio de la “Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.” convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintiocho de febrero de dos mil siete a la hora doce con treinta minutos en Primera Convocatoria, en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 - 1° Piso de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora trece con treinta minutos en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234° - inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil seis.
- 3)- Elección de los miembros del nuevo Directorio.
- 4)- Elección de los integrantes de la nueva Comisión Fiscalizadora.

Según las previsiones de los Artículos 237° y 238° de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia -con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea- para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad
Presidente
Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 300,00 - 30/01 al 13/02/2007

“Mercado de Valores de La Rioja S.A.”

CONVOCATORIA

El Directorio del “Mercado de Valores de La Rioja S.A.” convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el veintiocho de febrero de dos mil siete a la hora dieciocho en Primera Convocatoria, en su domicilio social, sito el Av. Rivadavia N° 684 - 1° Piso de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora diecinueve en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234° - inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente

al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

Según las previsiones de los Artículos 237° y 238° de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia -con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea- para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Dr. Enrique Rodolfo Leiva
Presidente
Mercado de Valores de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 300,00 - 30/01 al 13/02/2007

“La Aimogasteña S.A.”

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Directorio de la empresa “La Aimogasteña S.A.” ha resuelto convocar a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria. Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 02 de marzo de 2007 a horas 10:00 y 11:30, en Primera y Segunda Convocatoria, en Av. Gordillo N° 147, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de accionistas para firmar el Acta.
 - 2.- Disolución de la sociedad y designación de Liquidador.
 - 3.- Nueva sede social.
- La Rioja, 06 de febrero de 2007.

Dr. Ramón Carlos Ruarte
Apoderado

N° 6.679 - \$ 100,00 - 09 y 13/02/2007

Comunicado

Escribano Pedro Nicolás Rojo, titular del Registro N° 3, con oficinas en la Av. San Francisco N° 197, comunica a la comunidad en general que Roberto Oscar Esidín Pelliza, D.N.I. N° 17.245.935, CUIT 20-17245935-9, domiciliado en calle Felipe II N° 123, vende a Arnaldo Eduardo Marini, LE N° 7.717.493, CUIT 20-07717493-2, domiciliado en Avellaneda N° 82, ambos de la ciudad de La Rioja, el comercio Confitería Bailable-Pub denominado “Santo Club” sito en la Av. Angelelli y esquina 1° de Marzo, libre de deuda y/o gravámenes. Los reclamos de ley se recepcionarán en mi oficina de lunes a viernes de 18 a 22 horas, dentro de los diez (10) días a contar de la última publicación del presente edicto, todo bajo las previsiones de la Ley N° 11.867. La Rioja, 06 de febrero de 2007.

Pedro Nicolás Rojo
Escribano Público
Titular Reg. N° 3 - La Rioja

N° 6.680 - \$ 300,00 - 13 al 27/02/2007

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, Provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia Mercedes Sinches, en autos Expte. N° 2.139 - "Q" - 2004, caratulados: "Quiroga, Jorge Francisco c/Fincas Riojanas S.A. - Ejecución de Sentencia por Cobro de Honorarios", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dos de marzo de 2007, a horas diez, el que tendrá lugar en los portales del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Aimogasta, el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en el Bañado de los Pantanos, Dpto. Arauco de esta provincia de La Rioja, que se designa como Parcela I y se ubica sobre la acera Este de la Ruta Nacional 60 y mide: de frente al Oeste, sobre la Ruta Nacional 60, una poligonal que, desde el punto designado con la letra "B" al punto designado como "1", mide: setecientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros; en su contrafrente Este, una línea que, desde la letra "C" a la designada como "D", recorre mil doscientos metros en su costado Norte una línea que desde el Punto "D" al "C", tiene una longitud de cuatro mil veintinueve metros y un centímetros; y en su costado Sur lo forman tres poligonales que, partiendo del Punto "1", o sea, del costado Oeste en dirección hacia el Este, recorre dos mil ciento sesenta y seis metros sesenta y dos centímetros, quebrándose en dirección hacia el Sur hasta encontrarse con ese costado en quinientos metros, y luego gira nuevamente hacia el Este hasta encontrarse con el extremo Sur de ese costado en mil seiscientos treinta metros dos centímetros lo que hace una superficie total de trescientas cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos tres metros cuadrados, lindando: Norte: sucesión de Leticia de la Fuente de Luján, Sur: parte con parcela dos y parte con propiedad de Compañía Sudamericana Kreglinger Sociedad Anónima, Este: sucesión de Leticia de la Fuente de Luján y Oeste: Ruta Nacional 60 y Ferrocarril Nacional General Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Registral A-1315 (datos extraídos de los Títulos de Propiedad que se encuentran incorporados en autos). Gravámenes: posee varios gravámenes de otros juicios e hipotecas que pueden ser consultados en autos. Base de Venta: \$ 290,03, o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. Forma de Pago: del precio final de venta el interesado abonará en el acto de remate el 20 % más la Comisión de Ley de Martillero, el saldo al aprobarse la Subasta por el Tribunal. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por el término de cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia. Informes al 03827-15668999.

Aimogasta, 22 de diciembre de 2006.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 6.685 - \$ 280,00 - 13 al 27/02/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 19.685/06, caratulados: "Granillo Lorenzo Ramón - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría Civil "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Lorenzo Ramón Granillo, a estar a derecho

dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 26 de julio de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.665 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2007

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 17.618/01, caratulados: "Castillo Julián - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría Civil "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Julián Castillo, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 05 de diciembre de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.666 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.913 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Díaz Luis Fernando - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) días en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de diciembre de 2006.

N° 6.668 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2007

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Ana Ascensión Torcivía, a comparecer en los autos Expte. N° 37.516 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Torcivía María Ana Ascensión - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de abril de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.669 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2007

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta

Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Moisés Gregorio Porras, a comparecer en los autos Expte. N° 2.563 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Porras Gregorio Moisés s/Sucesorio Ab Intestato - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de noviembre de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 6.670 - \$ 45,00 - 09 al 23/02/2007

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alejandro Saúl Flores, en autos Expte. N° 19.899 - "R" - 2006, caratulados: "Rejal Rodolfo y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Rodolfo Rejal y Milton Eduardo Rejal, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 18 de diciembre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.671 - \$ 45,00 - 09 al 23/02/2007

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Clariza Celestina Córdoba, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.283 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Clariza Celestina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de febrero de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.675 - \$ 45,00 - 09 al 23/02/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, hace saber que en autos Expte. N° 9.367 - Letra "Q" - Año 2006, caratulados: "Quirófano S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social", tramita la inscripción de la modificación del Artículo 5° - Gerencia en la firma "Quirófano S.R.L." - Contrato Social. La sociedad "Quirófano S.R.L." se encuentra inscrita en Folio 935 a 944 del Libro N° 56 de este Registro Público de Comercio. Modificación del Contrato Social. Que la modificación solicitada se efectúa sobre la Cláusula 5° del Contrato Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Quinta Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social

estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socio o no, por el término de dos ejercicios, pudiendo ser reelegibles. En tal carácter tienen las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso aquellos contemplados en el Artículo 1.881 del Código Civil y el Artículo 9° del Decreto-Ley N° 5.965/63. Los socios Walther Fernando Santander, D.N.I. N° 11.496.097, y Osvaldo Julio Olivera Aza, D.N.I. N° 13.918.751, en forma conjunta e indistinta podrán librar cheques en nombre y representación de la sociedad a todos sus efectos. Secretaría, 12 de enero de 2007.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 6.676 - \$ 500,00 - 09 al 23/02/2007

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Hugo César Benicio Gómez a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 38.457 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Gómez Hugo César Benicio - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 04 de diciembre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.677 - \$ 45,00 - 09 al 23/02/2007

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces y por el término de diez (10) días, que el Sr. Atilio Andrés Cotorruelo, en Expte. N° 37.724/06 - "C", caratulados: "Cotorruelo, Atilio Andrés s/Información Posesoria", ha iniciado juicio del Información Posesoria del inmueble ubicado en calle Adolfo E. Dávila N° 472 de esta ciudad, que mide: 10,88 m de frente; 8,40 m de contrafrente; 33,17 m costado Norte y 32,37 m; y linda: Norte: pasillo de servidumbre compartido con los lotes colindantes; Sur: Eduardo Romero; al Este: Sr. Cornejo y; Oeste: calle de ubicación. Lo que hace una Superficie de 306,37 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. "A" - Manz. 109 - Lote "ad" - Padrón N° 11.515. Secretaría, febrero 08 de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

6.678 - \$ 110,00 - 09 al 23/02/2007

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere a

derecho de los bienes de la sucesión del extinto Julio Rafael Fuentes, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 37.467 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "R.M.P. y Fuentes, Victoria Alejandra - Benef. de Litigar s/Gastos - Sucesorio (Fuentes, Julio Rafael)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.
Secretaría, ... de noviembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$45,00 - 09 al 23/02/2007

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Sr. Juan Arturo Carrizo, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 37.930 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vega Luis Oscar - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Oscar Vega, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de noviembre de 2006.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 6.681 - \$45,00 - 13 al 27/02/2007

* * *

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez a cargo de la Presidencia de la Cámara en Feria, comunica que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", la firma "El Poderoso Riojano S.R.L., mediante Expediente N° 9.378 - "E" - 2007, caratulados: "El Poderoso Riojano S.R.L. s/Inscripción de Modificación de las Cláusulas 3ª y 5ª del Contrato Social", ha iniciado trámite destinado a inscribir las siguientes modificaciones al contrato social, Cláusula Tercera, se extiende el plazo de vigencia del ente y se dispone que la sociedad tendrá una duración hasta el cierre del ejercicio del último día del mes de febrero de 2030, Acta N° 13 del 07 de julio de 2006; Cláusula Quinta el capital social se aumenta a la suma de Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000) dividido en 200 cuotas de \$ 5.000 cada una, suscriptas íntegramente las mismas por sus socios, Acta N° 4 de fecha 26 de mayo de 1999. Publicación de edictos por un (1) día.
La Rioja, 25 de enero de 2007.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 6.682 - \$ 64,00 - 13/02/2007

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" del actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos,

legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Jorge Raúl Vera a comparecer en los autos Expte. N° 9.628 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vera Jorge Raúl - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, febrero de 2007.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 6.683 - \$ 45,00 - 13 al 27 /02/2007

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en el Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 9.351 - Letra "D" - Año 2006, caratulado: "Arosa Farm S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social" en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 19.550, se ordena la publicación del contrato de la S.R.L. formalizado el día 28 de noviembre de 2006 en la ciudad de Aimogasta. Razón Social: "Arosa Farm S.R.L.". Fecha de Constitución: 28 de noviembre de 2006. Socios: Juan Manuel Pardal, D.N.I. N° 17.259.419 y Jorge Antonio Salom, D.N.I. N° 14.657.753. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1)- Comercial de venta de productos accesorios de farmacias. 2)- Comercialización de productos medicinales 3)- Comercialización de aparatos relacionados con la medicina. 4)- Fraccionación, envasado, transporte terrestre de productos comercializados. También podrá intervenir en concesiones, licitaciones privadas y públicas de precios para la provisión de los productos que comercialice como de los servicios que preste. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000 dividido en trescientas cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio Juan Manuel Pardal, ciento veinte cuotas (120) cuotas, por el monto de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) en efectivo, representando una participación sobre el capital del cuarenta por ciento (40 %). El socio Jorge Antonio Salom, ciento ochenta cuotas (180) cuotas, por monto de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000) en efectivo, representando una participación del sesenta por ciento (60%). Representación: Será ejercida por el señor Juan Antonio Pardal, D.N.I. N° 17.259.419, en su carácter de gerente de todos los actos. Domicilio: su sede social en calle Joaquín V, González s/n Aimogasta, Dpto Arauco, La Rioja. Ejercicio Económico y Balance: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año, para ello llevará su contabilidad conforme las disposiciones legales correspondientes. Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de las partes.
La Rioja, 09 de febrero de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.684 - \$ 172,00 - 13/02/2007

FUNCION EJECUTIVA

Gobernador

DR. Angel Eduardo Maza

Vicegobernador - Jefe de Gabinete de Ministros

DR. Luis Beder Herrera**MINISTERIOS**Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Antonio Osvaldo CuraEducación
Lic. Fabián CalderónSalud
Cr. Alejandro E. BusoHacienda y Obras Públicas
Cr. Alejandro G. CaridadIndustria, Comercio y Empleo
Ing. Jorge D. BengoleaSecretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Roberto Carlos Catalán

Asesor General de Gobierno

Fiscal de Estado
Dr. Alfredo PedraliDesarrollo Social
Sr. José Luis Avila**SECRETARIAS**Agricultura y Recursos Naturales
Ing. Jorge Hernán SalomónGanadería
Sr. Juan Pedro CárbelRelaciones con la Comunidad
Prof. Guido Antonio VarasGobierno
Sr. Oscar E. ChamíaSeguridad
Dr. Jorge D. ViñasPlaneam. y Desarrollo Educativo
Lic. Liliana Laura RecchioniGestión Educativa
Lic. Rodolfo O. Ruiz CarrizoSalud Pública
Dr. Elio A. Díaz Moreno

Hacienda

Ambiente
Dr. José F. Díaz DannaIndustria y Prom. Inversiones
Cr. Miguel A. De GaetanoPromoción Institucional
Prof. Adolfo Héctor ScaglioniDesarrollo Local
Cr. Rubén E. Galleguillo**SUBSECRETARIAS**Trabajo
Sr. Nicolás Alfredo MazaDerechos Humanos
Sr. Carlos IllanesCoordinación Administrativa
Cr. Marcelo Oscar NeyraGestión Pública
Sr. Daniel E. Zalazar GüellAdministración Financiera
Cr. Marcelo A. MacchiComercio e Integración
Lic. Carlos E. Alaniz AndradaEmpleo
Lic. Angela Beatriz TelloDesarrollo Social
Prof. Marcelo RodríguezAsuntos Municipales
Sr. Fermín Enrique MoraDesar. Humano y Familia
Dra. Paola A. MebarDe la Mujer
Sra. Teresita del C. BrizuelaMinería
Ing. Abel Horacio NoninoCoordinación Operativa
Sr. Ricardo Nicolás LobatoGestión Previsional
Dra. Soledad M. Romero LeoTransporte y Seguridad Vial
Ing. Ricardo B. CárbelControl Adicciones y Problemática Juvenil
Lic. José B. Sánchez AlemConsejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales
Sr. Jorge Raúl MazaAgencia Pcial. de Solidaridad y Deportes
Dr. Jorge Ricardo HerreraAgencia Pcial. de Cultura
Prof. Patricia Laura HerreraAgencia Pcial. de Turismo
Sr. Ariel A. AllendeAgencia Pcial. de la Juventud
Lic. Natalia C. Albarez GómezConsejo Pcial. para Personas con Discapacidad
Sr. José Luis BordónConsejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico
Lic. Mercedes Evelina Cáceres**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00